



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 07 de Octubre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0801

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** radicado N° **2019 - 00257** seguido por **DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI** contra **JULIA ALVINA GARCIA BOTELLO**.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial del 25/08/2021 solicita el pago de los títulos judiciales obrantes en el plenario y a favor de la parte ejecutante conforme a consulta realizada por secretaria y comunicada a la interesada el 06/08/2021, en este sentido se encuentran pendientes de pago 7 títulos judiciales por valor de \$411.963 encontrándose en firme liquidación del crédito por valor de \$6.953.056.85 por lo que se procederá a ordenarse el correspondiente pago.

En lo que refiere a la solicitud de reiterar el embargo, se tiene que una vez cancelados los títulos judiciales ordenados en esta providencia se abra cancelado un total de \$1.965.216 a favor de la parte demandante, y por lo evidenciado dentro del plenario se observa que la presente medida de embargo y retención fue limitada a la suma de (\$8.438.130) por lo que aún no resulta procedente ordenar la continuidad de la medida cautelar, en este sentido fue allegada la actualización de la liquidación del crédito, de la cual por secretaria se correrá el correspondiente traslado.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

ORDENESE el pago de los 7 títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia por valor de \$ 411.963 a la parte ejecutante, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta como abonos a la obligación ejecutada. Tramítense por secretaria las correspondientes órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c407de6455c116b59887044a645911b968c0f5d63209aeba72bd44b96de244e5

Documento generado en 07/10/2021 10:40:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>